

Con fecha 13 de agosto de 2010, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para regularizar los terrenos de la Colonia las Flores del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión, al analizar la iniciativa que nos ocupó, encontró que la misma tiene como finalidad, en primer lugar, aprobar la desincorporación del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio, los inmuebles ubicados en la Colonia "Las Flores" de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y en segundo lugar, aprobar la enajenación a título oneroso a favor de los posesionarios de los inmuebles.

**SEGUNDO.** La Comisión, dió cuenta que la iniciativa en comento tiene como sustento el Acuerdo del Ayuntamiento tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 30 de julio de 2010, misma que fue aprobada en forma unánime, para remitir a este Congreso la solicitud de enajenación de los terrenos propiedad municipal a favor de posesionarios, con el propósito de que éstos y sus familias, todos de escasos recursos económicos, construyan con el fruto de su trabajo una vivienda que les permita dar cobijo y protección a sus familias.

**TERCERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos 4 y 3, respectivamente establecen que toda familia tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, además disponen que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. En tal virtud, la Comisión con el propósito de coadyuvar a avanzar en este tema, coincide con el autor de la iniciativa, ya que como se desprende de la misma, las personas a quienes se les enajenarán los terrenos, contribuirán al municipio, haciendo más favorables las condiciones de la hacienda pública municipal, propiciando así la mejora de los servicios y programas públicos municipales.

**CUARTO.** El artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política Local, establece la facultad de este Congreso para autorizar a los ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad municipal y que en caso de venta, ésta deberá efectuarse en pública subasta y al mejor postor, teniendo como base su valor real; sin embargo, en el caso concreto que nos ocupó y tal como se expone con anterioridad, las familias solicitantes desde hace varios años cuentan con la posesión de lotes; en tal virtud, esta dictaminadora al aprobar el presente, estará coadyuvando con el municipio a responder la demanda social de algunos habitantes del Municipio de Gómez Palacio, Durango.



**QUINTO.** Los terrenos que se pretenden enajenar son propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., lo que se acredita con la Certificación expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., de fecha 11 de agosto de 2010, desprendiéndose de la misma, que los inmuebles se encuentran registrados bajo la partida No. 6177, del Tomo LEGAJO, Libro Uno de la Propiedad de Fecha 7 de marzo de 2003, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez palacio, Dgo., en la cual se hace constar que dicha propiedad se encuentra libre de gravamen.

**SEXTO.** A la iniciativa se acompañó una relación de solicitudes de los predios municipales en la que se detalla: nombre del solicitante, lote y manzana, que se pretende enajenar a cada uno de los solicitantes; especificando en la misma solicitud que la superficie total del predio municipal que es de 30,010-63 metros cuadrados; de la iniciativa en mención se desprende que los inmuebles referidos forman parte de una acción de la autoridad municipal para regularizar la posesión de 154 lotes; sin embargo, cabe aclarar que de la relación anexa a la iniciativa 8 de los 154 lotes aún están a nombre del R. Ayuntamiento, toda vez que estos ocho lotes corresponden a áreas verdes propiedad del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio.

Igualmente a la iniciativa se acompaña el plano de localización de la Colonia "Las Flores".

Los lotes que conforman la Colonia Las Flores, asentada dentro de una superficie de 30,010.36, metros cuadrados, conformada por cinco manzanas divididas en un total de 154 lotes con las siguientes dimensiones: 89 lotes regulares de 7.00 metros por 17.00 metros; 18 lotes regulares de 800 metros por 17.00 metros y 47 lotes irregulares de diferentes medidas, se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Cabe hacer mención que en virtud de que los posesionarios de dicha colonia son personas de bajos recursos económicos, por lo que el costo de recuperación será de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por lote tipo (119 m2) y la parte proporcional en caso de que haya superficie excedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## DECRETONO. 102

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

FECHA DE REV. 07/04/2010 NO. DE REV. 01 FOR. 7.5 DPL 07



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para que desincorpore del servicio público, y realice la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE 146 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL a favor de los posesionarios, que a continuación se enumeran, ya que de los 154, lotes que se mencionan en la relación, 8 pertenecen a áreas verdes, propiedad del Régimen de Bienes del Dominio Público del Municipio:

No.	NOMBRE (DUEÑO)	MZ.	LOTE	Н	С-Е	JD	В	OBSERVACIONES
1	MA. DE LOURDES ESQUIVEL REYES	1	1					
2	MIGUEL ANGEL ALCALA RANGEL	1	2					
3	MARIBEL SANDOVAL JIMENEZ	1	3					
4	VIRGINIA RODRIGUEZ SANCHEZ	1	4					
5	VIOLETA CASINO GURROLA	1	5					
6	GABRIEL SOTO DE LA CRUZ	1	6					
7	PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ	1	7					
8	CRISTINA IBARRA HERNANDEZ	1	8					
9	SILVIA ESTHER GALLEGOS IBARRA	1	9					
10	ADRIANA RENDON RODRIGUEZ	1	10					
11	MIRSA JUDITH GONZALEZ CARRANZA	1	11					
12	MARIA ISABEL RODRIGUEZ SANCHEZ	1	12					
13	JESUS MARTÍN GARZA DE LA CRUZ	1	13					
14	ARACELY RODRIGUEZ ALBA	1	14					
15	ANGELINA ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ	1	15					
16	J. FELIX SANCHEZ SIERRA	1	16					
17	ISAAC ARANDA GARCÍA	1	17					
18	ANTONIA CARRASCO CORDOVA	1	18					
19	MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ LOPEZ	1	19					
20	MARIA JUANA PEREZ ARANDA	1	20					
21	JOSE ANTONIO HERNANDEZ MORENO	1	21					
22	GABRIELA DIAZ CANTU	1	22					
23	LETICIA LOPEZ HERNANDEZ	1	23					

No.	NOMBRE (DUEÑO)	MZ.	LOTE	Н	C-E	JD	В	OBSERVACIONES
1	JOSE FRANCISCO COVARRUBIAS ZAMORA	2	1					
2	ROBERTO COVARRUBIAS GUILLEN	2	2					
3	MARIA DEL SOCORRO LANDEROS VAZQUEZ	2	3					
4	ALMA PATRICIA GALLEGOS IBARRA	2	4					
5	GREGORIO COVARRUBIAS MESINAS	2	5					
6	MARIA DEL CARMEN MESINAS ZARATE	2	6					
7	MARCELINA LOPEZ HERRERA	2	7					
8	JESUS CARDOZA GARCÍA	2	8					
9	JESUS CARDOZO	2	9					
10	JUAN BRISEÑO ROSALES	2	10					
11	JESUS EUGENIO ELISEA PEREZ	2	11					



12	TEODORO AROÑA GUILLEN	2	12			
13	JOSE MANUEL TORRES GOMEZ	2	13			
14	BRENDA BERENICE GOMEZ GALINDO	2	14			
15	NANCY ALICIA BRICEÑO VILLA	2	15			
16	YOLANDA DEL RIO GALVAN	2	16			
17	SOLEDAD ESPARZA PALACIOS	2	17			
18	ROMAN CABRERA VAZQUEZ	2	18			
19	DAVID OSORIO OCHOA	2	19			
20	AURORA ROBLEDO AVILA	2	20			
21	ENRIQUETA ARAGON CARRILLO	2	21			
22	MARIA CORDOVA CERVANTES	2	22			
23	EDITH LOURAMA CHAVEZ PEREZ	2	23			
24	LUIS CARLOS BRICEÑO NATERA	2	24			
25	GERARDO HERNANDEZ CABRAL	2	25			
26	VERONICA MENDOZA REYES	2	26			
27	ERASMO CHACON SANDOVAL	2	27			
28	ROMAN CABRERA VAZQUEZ	2	28			
29	JUAN JOSE LEYVA ENRIQUEZ	2	29			
30	JAIME HERNANDEZ FLORES	2	30			
31	KARLA ESMERALDA MARTINEZ GONZALEZ	2	31			
32	MARIA GUADALUPE GONZALEZ ALVAREZ	2	32			
33	NORMA LETICIA RODRIGUEZ BRIONES	2	33			
34	MARIA CRUZ JIMENES ESPINOZA	2	34			
35	AURORA IBARRA RODRIGUEZ	2	35			
36	MARIA JULIETA SANCHEZ LOPEZ	2	36			
37	JANETH LIZETH OROZCO LEYVA	2	37			
38	JUANA MARIA LOPEZ GONZALEZ	2	38			
39	GUADALUPE DELIA GALLEGOS IBARRA	2	39			
40	ROSA MARIA ALBA CABRAL	2	40			
41	CECILIA GABRIELA VAZQUEZ CHAVEZ	2	41			
42	ENCARNACION MARTINEZ CISNEROS	2	42			
43	MARTHA MAGDALENA MONTELONGO LUEVANOS	2	43			
44	SENAIDA DELGADO MONTELONGO	2	44			

No.	NOMBRE (DUEÑO)	MZ.	LOTE	Н	C-E	JD	В	OBSERVACIONES
1	LUIS CARLOS BRICEÑO NATERA	3	1					
2	CLEMENTINA BRICEÑO NATERA	3	2					
3	MARIA DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	3	3					
4	JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ	3	4					
5	BERTHA GALVAN GAYTAN	3	5					
6	LAFIRO MARES RODRIGUEZ	3	6					
7	ROCIO HERNANDEZ PACHECO	3	7					



8	LEOBARDO JARAMILLO IBARRA	3	8				
9	ANTONIA GARCÍA GOMEZ	3	9				
10	HILDA LAURA DE LA CRUZ FLORES	3	10				
11	CINTHIA YANETH REYES MONARREZ	3	11				
12	JESUS JAVIER LOYOLA LOPEZ	3	12				
13	ESTEBAN HERNANDEZ MORAN	3	13				
14	MARIA ISABEL JARAMILLO LOMELI	3	14				
15	GENARO RODRIGUEZ URIBE	3	15				
16	MARIA REYES CASTRO LABORICO	3	16				
17	FERNANDO JAVIER JUAREZ VELOZ	3	17				
18	IRMA ESPARZA VILLEGAS	3	18				
19	R. AYUNTAMIENTO	3	19				
20	ISRAEL ROGELIO MURGUIA	3	20				
21	ROGELIO BALDERAS HERRERA	3	21				
22	PALOMA HERNANDEZ CHAVEZ	3	22				
23	JUAN RAYMUNDO ESQUIVEL REYES	3	23				
24	MIGUEL ANGEL CERVANTES	3	24				
25	CLAUDIA TERRONES MUÑOZ	3	25				
26	R. AYUNTAMIENTO	3	26				
27	YESSICA GUADALUPE GONZALEZ SOTO	3	27				
28	JOSE ISABEL SOTO RANGEL	3	28				
29	KARLA JANETH GARCÍA MONTELONGO	3	29				
30	PAOLA LILIANA FAVELA TORRES	3	30				
31	TERESA DE JESUS FUERTE FAVELA	3	31				
32	ROSARIO MEDINA	3	32				
33	JUAN CORDOVA BETANCOURT	3	33				
34	LUDIVINA URBINA RODRIGUEZ	3	34				
35	SAN JUANA CABRERA VAZQUEZ	3	35				
36	SARA ELVIRA CORDOVA SARABIA	3	36				
37	LIDIA GOMEZ MARTINEZ	3	37				
38	R. AYUNTAMIENTO	3	38				
39	SILVIA PEREZ SALDAÑA	3	39				
40	MARIA GRACIELA CASTILLO SUAREZ	3	40				
41	GUADALUPE CORDERO CABRAL	3	41				
42	ALEJANDRO RODRIGUEZ ROBLEDO	3	42				
43		2	43	1		1	
1 - 1	REYNA RODRIGUEZ ROBLEDO	3	43				
44	REYNA RODRIGUEZ ROBLEDO  MARISOL LANDEROS RODRIGUEZ	3	43				

No.	NOMBRE (DUEÑO)	MZ.	LOTE	Н	C-E	JD	В	OBSERVACIONES
1	R. AYUNTAMIENTO	4	1					
2	MANUEL OLIVAS LOZANO	4	2					
3	AIDA SULEM OLIVAS DELGADO	4	3					



4	MARIA GUADALUPE CERVANTES ONTIVEROS	4	4		
5	MARIA ISABEL MARQUEZ GONZÁLEZ	4	5		
6	PATRICIA DIMAS MARQUEZ	4	6		
7	MARIA IDALIA GONZALEZ LOPEZ	4	7		
8	MARIA JANETH GARCÍA ONOFRE	4	8		
9	MARTHA ALEJANDRA DE LEON MARTINEZ	4	9		
10	MAYELA RODRIGUEZ ROBLEDO	4	10		
11	VICENTA DÍAZ DÍAZ	4	11		
12	JESUS ROSALIO ORTEGA BERMUDEZ	4	12		
13	JUANA IRENE GARCÍA ONOFRE	4	13		
14	R. AYUNTAMIENTO	4	14		
15	ANA BERTHA ENRIQUEZ MURILLO	4	15		
16	VICENTE ENRIQUEZ AGUAYO	4	16		

No.	NOMBRE (DUEÑO)	MZ.	LOTE	Н	С-Е	JD	В	OBSERVACIONES
1	JOSE ALDACO RANGEL	5	1					
2	JOSE ALDACO RANGEL	5	2					
3	JOSE MIGUEL ALDACO PEREZ	5	3					
4	ERIKA MONARREZ MASCORRO	5	4					
5	HILDA NOEMI MACIEL PEREZ	5	5					
6	GUADALUPE DE LA CRUZ VAZQUEZ	5	6					
7	GEORGINA VAZQUEZ	5	7					
8	MANUEL DE JESUS DUARTE CASTRO	5	8					
9	BRENDA VIRGINA ELIAS PEREZ	5	9					
10	JOSE LUIS MORENO CASTRO	5	10					
11	PERLA VIOLETA JUAREZ HERNANDEZ	5	11					
12	APOLONIA HERNANDEZ MONTES	5	12					
13	MANUEL SIFUENTES	5	13					
14	MANUEL MUÑOZ ORTIZ	5	14					
15	JUAN MANUEL JARAMILLO HERNANDEZ	5	15					
16	MAGDALENA RIVAS SANDOVAL	5	16					
17	R. AYUNTAMIENTO	5	17					
18	RAUL GARCÍA OROZCO	5	18					
19	CATARINO GARCÍA MESTA	5	19					
20	CASA DESHABITADA	5	20					
21	MARIA DEL ROCIO CASTILLO CASTRO	5	21					
22	DAVID ESPAÑA	5	22					
23	R. AYUNTAMIENTO	5	23					
24	GERSON EMILSON MONTAÑO SALDADO	5	24					
25	JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	5	25					
26	R. AYUNTAMIENTO	5	26					

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los lotes cuya enajenación se autorizarán serán incorporados al régimen de dominio privado.



**ARTÍCULO TERCERO.** La enajenación a que se alude el artículo primero de este decreto, se realizará a título oneroso, por la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por lote tipo (119 m2) y la parte proporcional en caso de superficie excedente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los posesionarios de los inmuebles tendrán hasta el día 15 de diciembre de 2011, para iniciar los trámites del contrato de compra-venta, de no ser así quedará sin efecto la autorización de enajenación a título oneroso.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los nuevos contribuyentes se obligan a realizar puntualmente el pago del impuesto predial aprovechando los descuentos y prestaciones que considera la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., registrando previamente su propiedad ante las instancias correspondientes, a fin de que les sea asignada su clave catastral.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta traslación de dominio, serán exentados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la enajenación de los inmuebles que realice el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., a los posesionarios de los mismos, no se requerirá el otorgamiento de escritura ante notario público. El documento que contenga la enajenación, tendrá el carácter de escritura pública y deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Síndico Municipal y el particular adquiriente.

**ARTÍCULO OCTAVO**. El Ayuntamiento se obliga a realizar los ajustes numéricos en la Ley de Ingresos y en la Cuenta Pública Municipal correspondiente, conforme a los ingresos generados con motivo de la presente autorización.

**ARTÍCULO NOVENO.** Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (31) treinta y un días del mes de mayo del año (2011) dos mil once.

## DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ SECRETARIO.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ SECRETARIO.